

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.44
25 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES



Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 b) del programa

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, Marruecos, Nigeria, Países
Bajos, Portugal, Rumania y Venezuela: proyecto de resolución

Fondo fiduciario de Contribuciones Voluntarias de
las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas
de la Esclavitud

La Asamblea General,

Recordando sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI) de 17 de mayo de 1974, por las que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a establecer un grupo de trabajo sobre la esclavitud, que recibió de la Comisión de Derechos Humanos el nuevo nombre de Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en virtud de su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988 1/,

Tomando nota de la resolución 1991/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991 2/ sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 2 y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

2/ Ibid., 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

Tomando nota de la resolución 1991/34 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, en que pide a la Asamblea General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

Gravemente preocupada de que todavía existan la esclavitud, la trata de esclavos, las prácticas esclavizadoras e incluso manifestaciones modernas de este fenómeno, que representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencida de que el establecimiento de un fondo fiduciario sobre las formas contemporáneas de la esclavitud constituiría un progreso importante para la protección de los derechos humanos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. Decida establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de conformidad con los siguientes criterios:

a) El nombre del fondo será el de Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

b) Los objetivos del Fondo serán, en primer lugar, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones, que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, en segundo lugar, prestar, mediante los canales de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a individuos cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud;

c) La financiación se realizará mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas;

d) Los únicos tipos de actividad que han de ser apoyados por el Fondo son los descritos en el inciso b) supra;

e) Los únicos beneficiarios del Fondo serán:

i) Representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud:

a. Que sean considerados así por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud tal como se indica en el inciso f) infra;

b. Que, en opinión de la Junta, no tuvieran posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sin la asistencia proporcionada por el Fondo;

c. Que pudieran contribuir a que el Grupo de Trabajo alcanzase un conocimiento más profundo de los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud;

ii) Individuos cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y que así sean considerados por la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

f) El Fondo estará administrado con arreglo al reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que figurarán a título personal; los miembros de la Junta de Síndicos serán nombrados por el Secretario General por un período de tres años renovable, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa;

2. Formula un llamamiento a todos los gobiernos para que respondan de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo.

